



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA

ADQU-POP-FO-53-03

FACTURAR A: INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
5 de Febrero 818 Sur, Col Centro, CP 85000
Cd. Obregón, Sonora, México
RFC: ITS-620522-QH1

Nivel del Proveedor: C

5574062

LUJAN VERDUZCO JESUS GUILLERMO
BLVD NAVARRETE 142 C VALLE GRANDE
el_garag3hotmail.com

DIRECCIÓN DE ENTREGA
Almacén General del
Instituto Tecnológico de Sonora.
Av. Ostimuri s/n
Col. Villa ITSON C.P. 85130
8:00 a 14:00 horas.

Pág. - 1

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PEDIDO		
No.	Fecha del pedido	Fecha de entrega
14647	11/12/18	31/01/19

HERMOSILLO SON 83205

Términos de pago

Moneda	Tipo de cambio
MXP	28 Días

NUMERO Y FECHA DEL CONCURSO

Fecha:	No.	Vigencia
	ART.42	

Descripción	UM	Cantidad	Precio unitario	Importe
<p>P31 SENSOR DE NIVEL LÍQUID</p> <p>Sensor de nivel líquido e Tape</p> <p>Sensor análogo de nivel en fluidos que proporciona una medida continua (A diferencia del funcionamiento On-Off de la mayoría de sensores de nivel del tipo flotador).</p> <p>Disponible en varias longitudes (Región activa): 8" (20.32 cm), 12" (30.48 cm), 24" (60.96 cm) y 32" (81.28 cm) aprox.</p> <p>Ancho: 1" (2.54 cm)</p> <p>Gresor: 0.015" (0.381 mm)</p> <p>No contiene partes móviles</p> <p>Puede ser utilizado con líquidos no corrosivos a base de agua y sólidos en polvos no corrosivos ni abrasivos. Para una versión con protección de chaqueta de teflón compatible con la mayoría de químicos y para aplicaciones con alimentos.</p> <p>Salida ($\pm 10\%$): 8": 1500 \dot{U} vacío, 300 \dot{U} lleno. 12": 2250 \dot{U} vacío, 400 \dot{U} lleno. 24": 3000 \dot{U} vacío, 300 \dot{U} lleno.</p> <p>Gradiente de resistencia ($\pm 10\%$): 8": 140 \dot{U}/pulgada (56 \dot{U}/cm). 12": 150 \dot{U}/pulgada (59 \dot{U}/cm). 24": 110 \dot{U}/pulgada (44 \dot{U}/cm).</p> <p>Resolución: < 0.01" (0.25 mm)</p> <p>Rango de medida del nivel: desde 1" (2.54 cm) hasta algo más de la máxima longitud del área activa según el modelo incorpora</p> <p>Información importante:</p> <p>Para la recepción de los bienes, es estrictamente indispensable que los archivos electrónicos de las facturas hayan sido enviados al email almacenfo@itson.edu.mx o bien que se lleven en una USB para descargar al momento de la entrega. En caso de no ser así no se le dará recepción.</p> <p>Dependiendo de las características del bien el personal de Almacén indicará donde será la entrega física del mismo.</p>	PIEZAS	2.00	1,360.0000	2,720.00

CONDICIONES DE ENTREGA

CORTEZ GAZOON, IVETH MARISELA

Sub total

PLAZOS Y CONDICIONES DE PAGO

Ejecutiva de Adquisiciones

IVA

EL PAGO DE LOS BIENES DE ESTE PEDIDO SE CUBRIRÁ EN MONEDA NACIONAL A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA(S) FACTURA(S) DEBIDAMENTE REQUISITADA(S) QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES.

Total

ALMACÉN, ENTREGAR BIENES A:

ANTICIPO

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

LICITACIÓN PÚBLICA ()
 INVITACIÓN A CUANDO ()
 MENOS TRES PERSONAS ()
 NACIONAL ()
 INTERNACIONAL ()
 ADJUDICACIÓN DIRECTA (X)

GARANTÍAS QUE EL PROVEEDOR ENTREGARÁ

REQUIERE FIANZA ()
 POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE PEDIDO SIN IVA, PARA GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO.
 NO REQUIERE (X)

NO ANTICIPO

ÁREA RESPONSABLE DE LA COMPRA
#15 DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

AUTORIZACIÓN
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

AUTORIZACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL

MTRA. ELIA DANYRA ALVARADO RAMÍREZ

MTR. JAVIER ROJAS TENORIO

DR. JAVIER ROLANDO REYNA GRANADOS

PE DIDO QUE CELEBRAN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "INSTITUTO" Y EL PROVEEDOR QUE APARECE EN EL ANVERSO DE ESTE PEDIDO EN LO SUCESIVO "PROVEEDOR", REPRESENTADOS POR EL SERVIDOR PÚBLICO Y POR LA PERSONA QUE SE INDICAN, DE CONFORMIDAD A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

PRIMERA.- "EL INSTITUTO" por conducto de su representante legal declara que:

- 11.- Mediante el Decreto del COMO CXVIII número 27 de fecha 2 de Octubre de 1976, el Gobierno del Estado de Sonora, mediante el Poder Ejecutivo declara una Ley Organica por el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, como un organismo Público descentralizado, de carácter universitario, con personalidad jurídica y patrimonio propio
- 12.- El representante de "EL INSTITUTO" Dr. Javier Rolando Reyna Granados acredita su personalidad como Representante Legal, con la Escritura Pública número 6,710, vol. 98 de fecha 09 de agosto del 2017 otorgada ante la fe del Notario Público número 34 de la Ciudad de Obregon, Sonora, Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez.
- 13.- Tiene establecido su domicilio en Calle 5 de Febrero 618 Sur, Cd. Obregon, Sonora, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Pedido

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR", declara que:

- 11.- Es una persona física que cuenta con las facultades suficientes para contratar y comprometerse a cumplir con las obligaciones que se convienen en presente contrato, manifestando de igual forma que cuenta con suficiente capacidad técnica, económica y jurídica para su objeto y fin mismo
- 12.- Es Registrado Federal de Contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Públicos. LUVJ849725-9R6
- 13.- Actúa y actúa a cumplir la contención y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Convocatoria de ADJUDICACIÓN DIRECTA que dieron origen a este pedido y demás normatividad aplicable
- 14.- Ha procedido de buen grado, en materia de los supuestos que señala en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 8 Fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servicios Públicos

TERCERA.- DE AMBAS PARTES

Jurica y manifiesta en el presente Pedido sin coacción alguna, sin dolo ni mala fe y sin otro vicio de consentimiento que lesionó su libre declaración de voluntad o que pudiere invalidarlo, para lo cual se reconocen en el presente las facultades, mismas que no los han sido revocadas o limitadas en forma alguna, y aceptan expresamente someterse en la forma y términos que se establecen en el presente documento, que se aquí en por el presente de ADJUDICACIÓN DIRECTA.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE PEDIDO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Mediante el presente instrumento, "EL INSTITUTO" contrata a "EL PROVEEDOR" y este acepta y se obliga a proporcionar bajo su responsabilidad, los bienes correspondientes a "Mat.Acces y Suminis Lab" conforme a los términos pactados en este Pedido observando para ello las fechas pactadas de entrega de los bienes así como de acuerdo a su producción técnica, económica y la convocatoria de licitación de referencia, mismas que se tienen por reproducidas en todas y cada una de sus partes en el presente instrumento; para los efectos legales y administrativos correspondientes; El monto del Pedido sera invariable, por lo que los bienes se pactan bajo la condición de precio fijo

SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS BIENES "EL PROVEEDOR" a través de personal especializado y con sus elementos propios entregara y/o proporcionara oportunamente los bienes libre a bordo (L.A.B) en el destino final de los mismos, a entera satisfacción del area requirente y de acuerdo a la calidad, cantidad y requerimientos de "EL INSTITUTO"

TERCERA.- FORMA DE PAGO: Las partes convienen que los pagos a "EL PROVEEDOR" se realicen de la siguiente forma.

El (los) pago (s) se realizara (n) por "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR" en Moneda Nacional, dentro de la factura respectiva para su revisión, previa aceptación y entrega satisfactoria de los bienes así como de la o las facturas de los bienes debidamente justificadas en términos del Pedido, por lo que sera responsabilidad de "EL PROVEEDOR", entregar oportunamente las facturas correspondientes en la Coordinación de Activos Fijos y Almacén, Unidad Nainari de "EL INSTITUTO", para cumplir con el calendario de pagos presentado; Los pagos se efectuaran con cheque o con transferencia bancaria, en el caso de que el pago de los bienes suministrados se realice a través del esquema electrónico "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar oportunamente y por escrito en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales los datos necesarios para ese fin; Los días de recepción de facturas para su revisión será de lunes a jueves de 08:00 a 16:00 horas y viernes de 08:00 a 14:00 horas en la Coordinación de Activos Fijos y Almacén, Unidad Nainari, de "EL INSTITUTO" Los pagos se efectuaran VIA DEPOSITO EN CUENTA DE CHEQUES, y se programara su pago a los 20 días posteriores a la entrega de los bienes y factura en el Almacén General y presentación de la factura por el servicio proporcionado, liberada por el area requirente entregada en el Almacén General "EL INSTITUTO"; "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto de los bienes reservados para su liquidación, despues de la cual no le sera admitida reclamación alguna. La liquidación de las facturas presentadas por "EL PROVEEDOR", no representa en ningún caso a aceptación definitiva de los servicios correspondientes. El pago de los bienes quedara condicionado proporcionalmente, en su caso al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

CUARTA.- ANTICIPOS: NO SE OTORGARA ANTICIPO ALGUNO PAGO "EL INSTITUTO" otorgara a "EL PROVEEDOR" un anticipo para la adquisición de los bienes relacionados con el objeto del Pedido por el orden del () sobre el monto total de este Pedido, incluyendo el IVA. Las partes estan de acuerdo en que, tanto para el otorgamiento como para la amortización del anticipo a que se refiere la presente clausula, las partes se sujetaran a los procedimientos y lineamientos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

QUINTA.- VIGENCIA: "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes objeto del presente Pedido, de conformidad con la clausula primera de este instrumento, el plazo de entrega se especifica en el anverso del presente pedido

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" Asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los bienes objeto del presente Pedido infrinja patentes, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional o internacional "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes de primera calidad, de acuerdo a las condiciones ofertadas así como a las establecidas en este Pedido, comprometiéndose a responder por la mala calidad, defectos adversos de la entrega de los bienes que se suministran, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por vicios ocultos o cambios físicos notables por causas imputables a "EL PROVEEDOR" "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL INSTITUTO" a responder por los defectos o vicios ocultos en la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido, en los términos señalados en el presente Pedido y lo establecido en el Código Civil Federal

SEPTIMA.- FIANZA DE GARANTÍA "EL PROVEEDOR", se obliga a constituir y otorgar en favor de "EL INSTITUTO", la garantía por el anticipo, como sigue: Fianza por el 100% (CIENTO POR CIENTO) del anticipo recibido, expedida por una institución mexicana de fianzas, legalmente autorizada, que garantice la correcta inversión y devolución de dicho anticipo que incluye el Impuesto al Valor Agregado, contados a partir de la fecha en que "EL PROVEEDOR" firme el Pedido. Esta póliza permanecera vigente hasta la total amortización y/o devolución del anticipo otorgado

OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES. Las partes convienen en que si "EL PROVEEDOR" no cumple con las entregas de los bienes que se lo solicitaron de acuerdo a las fechas o condiciones señaladas en este PEDIDO, "EL INSTITUTO" penalizara a "EL PROVEEDOR" y este se obliga a pagar como pena convencional, una cantidad igual al 0.5% por día natural del valor total de los bienes no entregados, por cada día de atraso, pasados 30 días se procedera a la rescisión administrativa del Pedido y se hara efectiva la garantía de cumplimiento del mismo. Por ningún concepto podran exceder las penas convencionales al monto total de la garantía de cumplimiento del presente Pedido; El pago de los bienes objetos del presente Pedido, quedara condicionado proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" debe efectuar por concepto de penas convencionales; Independientemente del pago de la sanción que "EL INSTITUTO" llegara a aplicar a "EL PROVEEDOR" podrá exigir el cumplimiento del Pedido u optar por rescindir el mismo por retraso en la fecha de entrega de los bienes.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido cuando concurren razones de interes general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes.

DECIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN Las partes convienen y "EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente en cualquier tiempo el presente Pedido sin ninguna responsabilidad a su cargo y sin necesidad de declaración judicial bastando para ello que "EL INSTITUTO" comunique a "EL PROVEEDOR" por escrito, tal determinación, en el caso de que este incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Pedido, ademas si incurra en alguno de los siguientes supuestos. A) Si no otorga la fianza de cumplimiento de garantía correspondiente, en los términos que se establecen en la Clausula Septima de este Pedido. B) Si por causas imputables a "EL PROVEEDOR" este no proporciona los bienes objeto del presente Pedido en la fecha acordada en el presente Pedido o por suspensión injustificada en la entrega de los bienes contratados, que afecten la operación de "EL INSTITUTO"; C) Si code, traspasa o subcontrata, total o parcialmente los derechos derivados de este Pedido, salvo autorización previa y por escrito de "EL INSTITUTO"; E) Por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualesquier otra obligación derivada del presente Pedido.

DECIMA PRIMERA.- AMPLIACION DEL PEDIDO; Las partes estan de acuerdo en que por necesidades de "EL INSTITUTO" podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente Pedido, siempre y cuando el monto de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente.

DECIMA SEGUNDA.- LEGISLACION APLICABLE. Los terminos y condiciones previstos en este Pedido serán aplicables en lo conducente, las disposiciones del Código Civil Federal y las del Código Federal de Procedimientos Civiles.

DECIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACION Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Pedido, "EL PROVEEDOR", renuncia al fuero que por rane de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle y se somete incondicionalmente a la jurisdicción de los tribunales competentes de Ciudad Obregon Sonora, México o al que elija "EL INSTITUTO"

FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL PEDIDO 14 12 2018
DIA MES AÑO

NOMBRE DEL PROVEEDOR: JESUS GUILLERMO LUJAN VERDUZCO
FIRMA DEL PROVEEDOR: _____



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA

FACTURAR A: INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
5 de Febrero 818 Sur, Col Centro, CP 8500
Cd. Obregón, Sonora, México
RFC: ITS-620522-QH1

Nivel del Proveedor: C

5574062
LUJAN VERDUZCO JESUS GUILLERMO
BLVD NAVARRETE 142 C VALLE GRANDE
el_garag3hotmail.com
HERMOSILLO SON 83205

DIRECCIÓN DE ENTREGA
Almacén General del
Instituto Tecnológico de Sonora.
Av. Ostimuri s/n
Col. Villa ITSON C.P. 85130
8:00 a 14:00 horas.

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PEDIDO		
No.	Fecha del pedido	Fecha de entrega
14647	11/12/18	31/01/19

Términos de pago		
Moneda	Tipo de cambio	
28 Días	MXP	

NUMERO Y FECHA DEL CONCURSO		
Fecha:	No.	Vigencia
	ART.42	

Descripción	UM	Cantidad	Precio unitario	Importe
<p>resistor fijo de referencia (Rref), que puede ser usado para compensación de temperatura, especialmente en aplicaciones donde se manejen amplios rangos de esta Resistencia de referencia (Rref): 8": 1500 Ω. 12": 2250 Ω. 24": 3000 Ω. Potencia nominal: 0.5 W</p>				

Información importante:

Para la recepción de los bienes, es estrictamente indispensable que los archivos electrónicos de las facturas hayan sido enviados al email almacene@itson.edu.mx o bien que se lleven en una USB para descargar al momento de la entrega. En caso de no ser así no se le dará recepción.

Dependiendo de las características del bien el personal de Almacén indicará donde será la entrega física del mismo.

CONDICIONES DE ENTREGA

[Empty box for conditions of delivery]

PLAZOS Y CONDICIONES DE PAGO

EL PAGO DE LOS BIENES DE ESTE PEDIDO SE CUBRIRÁ EN MONEDA NACIONAL A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA(S) FACTURA(S) DEBIDAMENTE REQUISITADA(S) QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES.

ALMACÉN, ENTREGAR BIENES A:

[Empty box for warehouse name]

CORTEZ GAZCON, IVETH MARISELA

Ejecutivo de Adquisiciones

Sub total	2,720.00
IVA	435.20
Total	3,155.20

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA
 INVITACIÓN A CUANDO
 MENOS TRES PERSONAS
 NACIONAL INTERNACIONAL
 ADJUDICACIÓN DIRECTA

GARANTÍAS QUE EL PROVEEDOR ENTREGARÁ

REQUIERE FIANZA - - - - -
 POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE PEDIDO SIN IVA, PARA GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO.
 REQUIERE CHEQUE CERTIFICADO - - ()

ANTICIPO

NO ANTICIPO

AREA RESPONSABLE DE LA COMPRA
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
MTRA. ELIA DANYRA ALVARADO RAMÍREZ

AUTORIZACIÓN
 DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. JAVIER ROJAS TENORIO

AUTORIZACIÓN
 REPRESENTANTE LEGAL
DR. JAVIER ROLANDO REYNA GRANADOS

PELIDU QUE CELEBRAN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "INSTITUTO" Y EL PROVEEDOR QUE APARECE EN EL ANVERSO DE ESTE PEDIDO EN LO SUCESIVO "PROVEEDOR" REPRESENTADOS POR EL SERVIDOR PÚBLICO Y POR LA PERSONA QUE SE INDICAN, DE CONFORMIDAD A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. EL INSTITUTO por conducto de su representante legal declara que... 2. EL PROVEEDOR declara que...

CONDICIONES

1. EL PROVEEDOR declara que... 2. EL PROVEEDOR declara que... 3. EL PROVEEDOR declara que... 4. EL PROVEEDOR declara que...

TERCERA DE AMBAS PARTES

ambas partes manifiestan su conformidad en asumir los derechos y obligaciones que adquieren en la celebración de este pedido, con sujeción a las siguientes:

AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACION DE ESTE PEDIDO, CON SUJECION A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Mediante el presente instrumento, EL INSTITUTO contrata a EL PROVEEDOR y este acepta y se obliga a proporcionar bajo su responsabilidad, los bienes correspondientes a "Mat.Aces y Suminis Lab" conforme a los términos citados en este Pedido, observando para ello las fechas pactadas de entrega de los bienes, así como de acuerdo a su propuesta técnica, económica y la convocatoria de licitación de referencia, mismas que se tienen por reproducidas en todas y cada una de sus partes en el presente instrumento, para los efectos legales y administrativos correspondientes. El monto del Pedido será variable y por lo que los bienes se pactan bajo la modalidad de precio fijo.

SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS BIENES "EL PROVEEDOR" a través de persona especializada y con sus elementos propios entregará y proporcionará oportunamente los bienes libre a burso (L.A.B) en el destino final de los mismos a entera satisfacción de área requerente y de acuerdo a la calidad, cantidad y requerimientos de EL INSTITUTO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO Las partes convienen que los pagos a EL PROVEEDOR se realicen de la siguiente forma:

Los pagos se realizarán (n) por EL INSTITUTO a EL PROVEEDOR en Moneda Nacional, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva para su revisión previa aceptación y entrega satisfactoria de los bienes así como de la o las facturas de los bienes debidamente requisitados en términos del Pedido, por lo que será responsabilidad de EL PROVEEDOR, entregar oportunamente las facturas correspondientes en la Coordinación de Activos Fijos y Almacén Unidad Naranja de EL INSTITUTO, para cumplir con el programa de pagos presentado. Los pagos se efectuarán por medio de transferencia bancaria, en el caso de que el pago de los bienes suministrados se realice a través del esquema de depósito. EL PROVEEDOR deberá proporcionar oportunamente y por escrito en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales los datos necesarios para ese fin. Los días de recepción de facturas para su revisión serán de lunes a jueves de 08:00 a 18:00 horas y viernes de 08:00 a 14:00 horas en la Coordinación de Activos Fijos y Almacén Unidad Naranja, de EL INSTITUTO, los pagos se efectuarán VIA DEPÓSITO EN CASH de CASH de QUES, y se programará su pago a los 20 días posteriores a la entrega de los bienes y factura en el Almacén General, la presentación de la factura por el servicio proporcionado, liberada por el área requerente entregada en el Almacén General "EL INSTITUTO", EL PROVEEDOR se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto de los bienes/servicios para su liquidación, después de la cual no le será admitida reclamación alguna. La liquidación de las facturas presentadas por EL PROVEEDOR, no representa en ningún caso la aceptación definitiva de los servicios correspondientes... El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente, en su caso a pago que EL PROVEEDOR deba efectuar por concepto de penas convencionales.

CUARTA.- ANTICIPOS NO SE OTORGARA ANTICIPO ALGUNO PAGO "EL INSTITUTO" otorgará a "EL PROVEEDOR" un anticipo para la adquisición de los bienes relacionados con el objeto del Pedido por el orden del () sobre el monto total de este Pedido, incluyendo el IVA. Las partes están de acuerdo en que, tanto para el otorgamiento como para la amortización del anticipo a que se refiere la presente cláusula, las partes se sujetarán a los procedimientos y lineamientos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

QUINTA.- VIGENCIA, "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes objeto del presente Pedido, de conformidad con la cláusula primera de este instrumento, el plazo de entrega se especifica en el anverso del presente pedido.

SIXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" Asume la responsabilidad total en caso de que el proporcionar los bienes objeto del presente Pedido infrinja patentes, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional. "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes de primera calidad, de acuerdo a las condiciones ofertadas así como a las establecidas en este Pedido, comprometiéndose a responder por la mala calidad, defectos adversos de la entrega de los bienes que se suministraron, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por vicios ocultos o cambios físicos notables por causas imputables a "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL INSTITUTO" a responder por los defectos o vicios ocultos en la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido, en los términos señalados en el presente Pedido y lo establecido en el Código Civil Federal.

OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES Las partes convienen en que si "EL PROVEEDOR" no cumple con las entregas de los bienes que se le solicitaron de acuerdo a las fechas o condiciones señaladas en este PEDIDO, "EL INSTITUTO" penalizará a "EL PROVEEDOR" y este se obliga a pagar como pena convencional, una cantidad igual al 0.5% por día natural del valor total de los bienes no entregados, por cada día de atraso, pasados 30 días se procederá a la rescisión administrativa del Pedido y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo. Por ningún concepto podrán exceder las penas convencionales al monto total de la garantía de cumplimiento del presente Pedido. El pago de los bienes objetos del presente Pedido, quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" debe efectuar por concepto de penas convencionales. Independientemente del pago de la sanción que "EL INSTITUTO" llegará a aplicar a "EL PROVEEDOR" podrá exigir el cumplimiento del Pedido u optar por rescindir el mismo por retraso en la fecha de entrega de los bienes.

NOVENA.- TERMINACION ANTICIPADA "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN Las partes convienen y EL PROVEEDOR acepta en forma expresa que EL INSTITUTO podrá rescindir administrativamente en cualquier tiempo el presente Pedido sin ninguna responsabilidad a su cargo y sin necesidad de declaración judicial bastando para ello que "EL INSTITUTO" comunique a "EL PROVEEDOR" por escrito, tal determinación, en el caso de que este incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Pedido, además si incurre en alguno de los siguientes supuestos: A) Si no otorga la fianza de cumplimiento de garantía correspondiente, en los términos que se establecen en la Cláusula Séptima de este Pedido. B) Si por causas imputables a "EL PROVEEDOR" este no proporciona los bienes objeto del presente Pedido en la fecha acordada en el presente Pedido o por suspensión injustificada en la entrega de los bienes contratados, que afecten la operación de "EL INSTITUTO". C) Si cede, traspasa o subcontrata, total o parcialmente los derechos derivados de este Pedido, salvo autorización previa y por escrito de "EL INSTITUTO". E) Por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualesquier otra obligación derivada del presente Pedido.

DÉCIMA PRIMERA.- AMPLIACION DEL PEDIDO Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "EL INSTITUTO" podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente Pedido, siempre y cuando el monto de las modificaciones no rebase, en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEGISLACION APLICABLE Los términos y condiciones previstos en este Pedido serán aplicables en lo conducente, las disposiciones del Código Civil Federal y las del Código Federal de Procedimientos Civiles.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACION Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Pedido, "EL PROVEEDOR", renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle y se somete incondicionalmente a la jurisdicción de los tribunales competentes de Ciudad Obregón, Sonora, México o al que elija "EL INSTITUTO".

FECHA DE EMISIÓN DE ESTE PEDIDO 14 12 2018

NOMBRE DEL PROVEEDOR: JESUS GUILLERMO LUJAN VERDUZZO FIRMA DEL PROVEEDOR: